



**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCION DE LAS MUJERES



ENERO 2025

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,

atencionalamujer@luvianos.gob.mx





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025 - 2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."



**© Ayuntamiento Constitucional de Luvianos
2025 – 2027**

**Dirección de las Mujeres
Calle Pichardo Pagaza, S/N, Colonia Centro
C.P. 51 440, Luvianos, Estado de México.
Centro Administrativo
Tel: (724) 252 0168**

**Dirección de las Mujeres
Enero 2025.
Hecho en Luvianos, Estado de México.**

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,
atencionalamujer@luvianos.gob.mx

2





INDICE

INTRODUCCION	4
JUSTIFICACION	5
OBJETIVO GENERAL	6
ANTECEDENTES	7
BASE LEGAL	9
ATRIBUCIONES	13
(LEYES)	13
ESTRUCTURA ORGANICA	23
ORGANIGRAMA	24
FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LAS MUJERES	25
CENTRO NARANJA	28
DIRECTORIO	30
VALIDACION	¡Error! Marcador no definido.
HOJA DE ACTUALIZACION	32





INTRODUCCION

La Dirección de las Mujeres es una de las áreas en donde se realizan acciones para avanzar hacia una sociedad igualitaria a nivel municipal.

Se propone crear a partir de necesidades con un referente teórico conceptual que sirva de base y aplicación para el desarrollo, posicionamiento y fortalecimiento para alcanzar las metas propuestas para la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Municipio de Luvianos.

Esta dependencia está encargada de generar, fomentar, promover e implementar programas y acciones relativas entre hombre y mujeres para la erradicación de la violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes por su condición social, vestimenta, generó, etc.

También, protege la integridad de mujeres, niñas, niños y adolescentes para terminar con la discriminación que obstaculiza cualquier acceso igualitario a las oportunidades, al empoderamiento y a sus derechos.

Este Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres es un documento administrativo que da cumplimiento a la misión de la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México.

El aprendizaje, la planificación, el conocimiento y la evaluación son acciones para transformar la cultura de cada una de las personas en el Municipio y así lograr nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización y liderazgo.





JUSTIFICACION

Uno de los principales objetivos de un gobierno debe ser velar por la equidad en el acceso y goce de los recursos públicos y privados de todas y cada uno de los ciudadanos, así como impulsar su desarrollo. Esto implica sustentar las políticas en un modelo de sociedad en el que se privilegie la calidad de vida. Para lograr el adelanto de las mujeres se requiere de esfuerzos institucionales, movilizar voluntades, promover y redirigir políticas, normas, mecanismos, capacidades y recursos, que contribuyan a la definición, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y medidas necesarias para cerrar las brechas de género y propiciar avances firmes y permanentes hacia los objetivos del desarrollo humano que sin duda se encuentra en el terreno de lo local, donde cada persona, mujer u hombre, se beneficien de políticas concretas y acciones contundentes que promuevan la igualdad y la equidad de género.

Los avances en materia de política pública que reconocen o fortalecen los derechos de las mujeres y su posición son evidentes, sin embargo, el peso de las resistencias culturales de las estructuras institucionales y sociales encargados de aplicarlas y darles seguimiento sigue obstaculizando la perspectiva de género como la oportunidad de crear condiciones de igualdad y justicia social. Es por ello que se considera importante la transición de la Dirección de las Mujeres con jerarquía institucional, recursos humanos y presupuestos propios que operen en estrecha coordinación y colaboración con los gobiernos Estatal, Federal y sociedad civil, activando mecanismos que respalden y fomenten el adelanto y eliminen los obstáculos que hasta la fecha han dificultado su participación en la toma de decisiones y acceso a los recursos, tanto en la ámbito privado como en el público.

Es por eso que gran parte del esfuerzo del Gobierno Municipal de Luvianos ha consistido en velar por el bienestar de las mujeres y se ve reflejado en el trabajo que se desarrolla en la Dirección de las Mujeres, por tal motivo se está trabajando por la igualdad y por el pleno acceso de los recursos públicos y privados de todas y cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas.





OBJETIVO GENERAL

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

Ofrecer atención integral, oportuna y expedita, mediante la emisión de lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos de atención a las mujeres.

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal tienen la obligación de utilizar un lenguaje incluyente en sus disposiciones, documentos administrativos, imágenes, así como en la información dirigida a la ciudadanía luvianense; a fin de garantizar que no se vulneren los derechos sustantivos de las mujeres frente a los de los hombres.





ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto "La igualdad plena entre el hombre y la mujer", su objeto es eliminar cualquier forma de discriminación hacia esta última.

En Luvianos la población femenina desempeña un papel estratégico en el proceso de desarrollo, participa en el avance democrático, en la transmisión de cultura y valores, realiza actividades primordiales para el bienestar de la familia y de la comunidad, entre otras. Con el fin de que su participación se incremente para el desarrollo de diversos roles en los diferentes ámbitos de la vida social.

En el año de 1974 se estableció el Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer. Más tarde en 1980, se instauró al interior del Consejo Nacional de Población el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM), el cual significó un avance muy importante para el mejoramiento de la condición social de la mujer, y en 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia.

En este contexto, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la entidad.

El 24 de enero de 2006, se modificó el Decreto que crea al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual amplía su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de las personas adultas mayores.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que se integra por 21 unidades administrativas: la Vocalía Ejecutiva, cuatro unidades Staff, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

La Secretaría de las Mujeres del Estado de México, se crea a partir del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en el Decreto Numero 191: "Por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", lo que hace imprescindible actualizar y expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer".

La creación de la Dirección de la Mujer se ha fortaleciendo en la Administración Municipal 2022 – 2024, de acuerdo al acto solemne en la Sesión Ordinaria de Cabildo (Acta de Cabildo) con las características y necesidades específicas municipales, lo que ha permitido instrumentar mecanismos de vinculación y participación de los sectores de la sociedad como agentes activos en la búsqueda de una mayor justicia, en el reconocimiento del papel desde la perspectiva de género (cambio cultural en el que el hombre y la mujer establezcan relaciones igualitarias).





BASE LEGAL

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

✚ **TRATADOS INTERNACIONALES**

- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"

✚ **LEYES FEDERALES**

- ✓ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ✓ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- ✓ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- ✓ Ley General de Desarrollo Social
- ✓ Ley de Planeación
- ✓ Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- ✓ Ley General de Mejora Regulatoria
- ✓ Ley General de Archivos





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

LEYES ESTATALES

- ✓ Ley de Desarrollo Social del Estado de México
- ✓ Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- ✓ Ley del Adulto Mayor del Estado de México
- ✓ Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México
- ✓ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- ✓ Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México
- ✓ Ley de Víctimas del Estado de México
- ✓ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- ✓ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- ✓ Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer
- ✓ Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México
- ✓ Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- ✓ Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

- ✓ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- ✓ Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México

DECRETOS

- ✓ Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto de la Mujer
- ✓ Decreto número 309- por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- ✓ Decreto número 191- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

ACUERDOS

- ✓ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México No. IEEM/CG/106/2017
- ✓ Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaria de Desarrollo Social el Organismo Público Denominado Instituto Mexiquense de la Mujer
- ✓ Acuerdo por el que se emite El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares
- ✓ Acuerdo modificatorio al numeral segundo del diverso que establece quienes son los sujetos obligados al proceso de entrega recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- ✓ Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ✓ Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia

LINEAMIENTOS

- ✓ Lineamientos del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- ✓ Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021
- ✓ Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuentes Apoyo a Personas Adultas Mayores
- ✓ Lineamientos internos del comité de admisión y seguimiento Programa de Desarrollo Social Familias fuertes Salario Rosa
- ✓ Lineamientos de Operación del Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia
- ✓ Lineamientos por los que se establece las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- ✓ Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.





ATRIBUCIONES (LEYES)

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

Fracción reformada DOF 04-06-2015

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Fracción reformada DOF 04-06-2015

VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores sociales y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Fracción reformada DOF 16-02-2018

XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

XXII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Fracción reformada DOF 04-06-2015





REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones al Personal del Servicio Público que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por la persona Titular de la Secretaría.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior y a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona Titular, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

CORRESPONDEN A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan de





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Desarrollo del Estado de México y las que determine la persona Titular del Ejecutivo Estatal;

II. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como otorgar, delegar y revocar esta representación en una o más apoderados o subalternos, para que los ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia;

III. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona Titular del Ejecutivo Estatal le confiera y mantenerla informada de las mismas;

IV. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios, sobre los asuntos que competen a la Secretaría y los organismos auxiliares sectorizados a esta Dependencia;

V. Planear, coordinar, supervisar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, a los organismos auxiliares que coordine sectorialmente la Secretaría, a efecto de que sus actividades se vinculen con la planeación del desarrollo estatal;

VI. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para informar del estado que guarda su ramo, sector, o bien, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto relacionado con sus atribuciones;

VII. Aprobar la estructura orgánica y el Manual General de Organización de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia, así como los manuales de procedimientos que le correspondan y remitirlos para su autorización por parte de la Secretaría de Finanzas;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

VIII. Establecer y llevar a cabo los programas y políticas públicas transversales relativos a la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sus hijas e hijos; así como el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mismas;

IX. Someter a la consideración de la persona Titular del Ejecutivo Estatal, los asuntos correspondientes al sector a su cargo que requieran de su intervención;

X. Evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo;

XI. Designar y remover a las personas representantes de la Secretaría en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe dicha dependencia;

XII. Presidir el Sistema Estatal;

XIII. Suplir a la persona Titular del Ejecutivo en el Sistema Estatal de Protección, cuando así se requiera formalmente;

XIV. Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Secretaría y validar los correspondientes a los organismos auxiliares bajo la coordinación sectorial de esta dependencia, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas;

XV. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

XVI. . Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

XVII. Suscribir convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría;





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

XVIII. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XX. Determinar, con la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;

XXI. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno;

XXII. Coordinar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende la persona Titular del Ejecutivo Estatal; tal como aquellos señalados en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

XXIII. los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXIV. Promover la coordinación de funciones entre las unidades administrativas y áreas de la Secretaría;

XXV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y vigilar que el Personal del Servicio Público las cumpla, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Estatal el nombramiento del Personal del Servicio Público de mando superior de la Secretaría, y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, y las encomendadas por la persona Titular del Ejecutivo Estatal.





BANDO MUNICIPAL LUVIANOS 2025 – 2027

CAPITULO II

DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 194. El Gobierno y la Administración Municipal contemplarán la perspectiva de género como un eje transversal de sus planes, programas, acciones y actividades.

Artículo 195. Son principios en materia de Equidad de Género:

- I. Transversalidad;
- II. Perspectiva de Equidad de Género;
- III. Igualdad;
- IV. Sensibilización;
- V. No Discriminación; y
- VI. Lenguaje Incluyente no sexista.

Artículo 196. El Consejo Municipal de la Mujer de Luvianos implementará políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en coordinación con las instancias estatales y federales; diseñará y aplicará pláticas, talleres y campañas de concientización para adoptar medidas positivas y compensatorias que beneficien las condiciones de equidad; así como eliminar toda forma de discriminación, desigualdad y violencia en las personas.

Artículo 197. Es obligación de los servidores públicos municipales garantizar el adecuado cumplimiento de los programas y proyectos para la prevención, atención y erradicación de la violencia, e igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, sin importar orientación sexual.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 198. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal tienen la obligación de utilizar un lenguaje incluyente en sus disposiciones, documentos administrativos, imágenes, así como en la información dirigida a la ciudadanía luvianense; a fin de garantizar que no se vulneren los derechos sustantivos de las mujeres frente a los de los hombres.

Artículo 199. La regulación en materia de equidad de género se sujetará a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como en demás disposiciones legales y programas aplicables.

Artículo 200. Queda prohibido a las instancias municipales que atiendan de primer contacto mujeres en situación de violencia, la conciliación con su o sus agresores, debiendo canalizarlas ante las autoridades correspondientes, tales como las Agencias del Ministerio Público Estatales y/o Juzgados de lo Familiar.

Artículo 201. Asimismo, es obligación de las dependencias municipales que atienden a mujeres en situación de violencia, alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM), generando un expediente Único de Violencia, mediante el sistema electrónico implementado por el Estado.





ESTRUCTURA ORGANICA

1. DIRECCION DE LAS MUJERES:

1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.2 CENTRO NARANJA

1.3.1 PSICOLOGO (A)

1.3.2 ABOGADA (O)

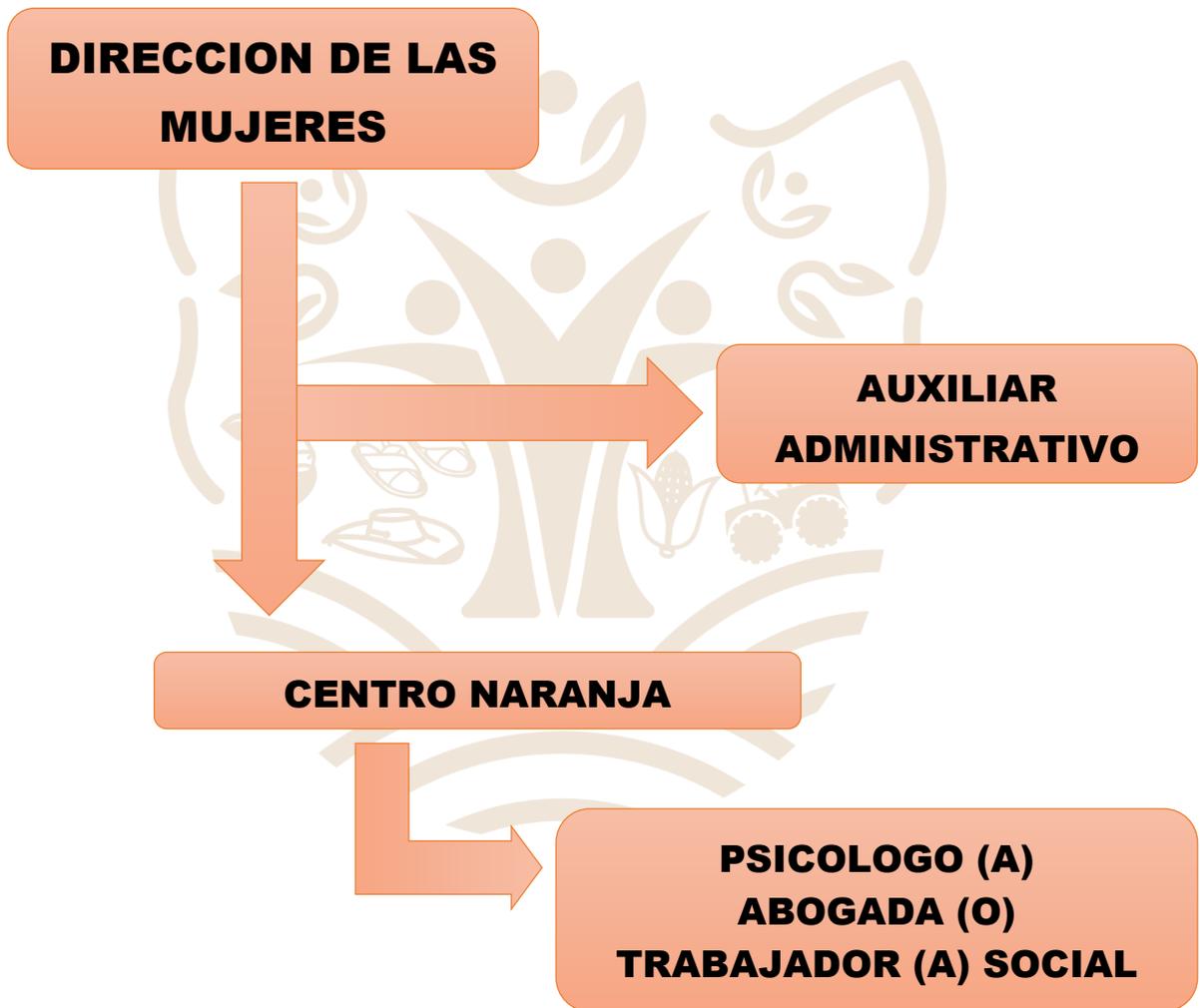
1.3.3 TRABAJADOR (A) SOCIAL





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

ORGANIGRAMA





FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LAS MUJERES

DIRECTORA (OR)

OBJETIVO

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

Ofrecer atención integral, oportuna y libre, mediante la emisión de lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos de atención a las mujeres para el beneficio de cada una de ellas como para sus hijos e hijas.

FUNCIONES

1. Estudiar, planear, tramitar y resolver los asuntos de competencia de la Dirección para su mejor atención y despacho, quien las podrá delegar mediante acuerdos, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la misma.
2. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género.
3. Implementar Políticas Municipales en materia de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en Coordinación con las Instancias Estatales y Federales para pláticas, talleres y campañas de concientización para eliminar la Discriminación, Desigualdad y Violencia entre las personas.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

4. Implementar el Lenguaje Incluyente en los documentos administrativos, imágenes e información para garantizar que no se violen los derechos de las mujeres frente a los hombres.
5. Atender a mujeres en situación de violencia mediante un sistema electrónico implementado por el Estado.
6. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.
7. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales.
8. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.
9. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
10. Establecer vínculos de colaboración con las Instancias Administrativas para promover y apoyar programas o acciones en materia de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
11. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.
12. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo.





AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)

OBJETIVO

Apoyar a la (el) titular a coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

También, ayudar a ofrecer atención integral, oportuna y libre, mediante la emisión de lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos de atención a las mujeres para el beneficio de cada una de ellas como para sus hijos e hijas.

FUNCIONES

1. Apoyar a la (el) titular a estudiar, planear, tramitar y resolver los asuntos de la Dirección para su mejor atención y despacho.
2. Apoyar a la (el) titular a la formulación de políticas públicas gubernamentales para alcanzar la igualdad de género.
3. Ayudar a la (el) titular a la implementación de Políticas Municipales en materia de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en pláticas, talleres y campañas de concientización para eliminar la Discriminación, Desigualdad y Violencia entre las personas.
4. Ayudar a la (el) titular a la implementación del Lenguaje Incluyente en los documentos administrativos, imágenes e información.
5. Ayudar a la (el) titular a atender a mujeres en situación de violencia.
6. Ayudar a la (el) titular a la incorporación de la Perspectiva de Género en la planeación.
7. Apoyar a la (el) titular a la incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas.
8. Apoyar a la (el) titular en los derechos de las mujeres.
9. Apoyar a la (el) titular en los acuerdos y convenios con las autoridades correspondientes del gobierno.
10. Apoyar a la (el) titular en los programas en materia de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.





CENTRO NARANJA

OBJETIVO

Proporcionar consejería a las personas que acudan, respecto a temas relacionados a la violencia de género.

FUNCIONES

1. Colaborar con la dirección a estudiar, planear, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Dirección para su mejor atención y despacho.
2. Ayudar en la dirección a la formulación de políticas públicas para alcanzar la Igualdad de Género.
3. Acompañar a la dirección a la implementación de Políticas Municipales en materia de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en pláticas, talleres y campañas de concientización para eliminar la Discriminación, Desigualdad y Violencia entre las personas.
4. Apoyar a la dirección a la implementación del lenguaje incluyente.
5. Colaborar con la dirección a atender a mujeres en situación de violencia.
6. Colaborar con la dirección a la incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas.
7. Apoyar con la dirección al fortalecimiento de los derechos de las mujeres.
8. Colaborar con la dirección en los acuerdos y convenios con autoridades correspondientes.
9. Colaborar con la dirección en los programas o acciones en materia de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades.
10. Colaborar con la dirección a organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias de información.
11. Colaborar con la dirección a actualizar los diagnósticos sobre la situación de las mujeres.





PSICOLOGO (A), ABOGADA (O) y TRABAJADOR (A) SOCIAL

OBJETIVO

Describir, asesorar y aconsejar la conducta humana, partiendo desde la individualidad y la colectividad para promover la acción de justicia mediante algún asunto jurídico.

FUNCIONES

1. Apoyar a la (el) titular a estudiar, planear, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Dirección para su mejor atención y despacho.
2. Apoyar a la (el) titular a la formulación de políticas públicas gubernamentales para alcanzar la igualdad de género.
3. Ayudar a la (el) titular a la implementación de Políticas Municipales en materia de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en pláticas, talleres y campañas de concientización para eliminar la Discriminación, Desigualdad y Violencia entre las personas.
4. Ayudar a la (el) titular a la implementación del Lenguaje Incluyente en los documentos administrativos, imágenes e información.
5. Ayudar a la (el) titular a atender a mujeres en situación de violencia.
6. Ayudar a la (el) titular a la incorporación de la Perspectiva de Género en la planeación.
7. Apoyar a la (el) titular a la incorporación de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas.
8. Apoyar a la (el) titular en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.
9. Apoyar a la (el) titular en los acuerdos y convenios con las autoridades correspondientes del gobierno.
10. Apoyar a la (el) titular en los programas o acciones en materia de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
11. Apoyar a la (el) titular a organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias de información sobre las mujeres.





DIRECTORIO

LIC. JANNETTE YRIDIAN HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECTORA DE LAS MUJERES

LIC. JESUS JAVIER ARCE LOPEZ

PSICOLOGO DEL CENTRO NARANJA

LIC. MOISES VARGAS LOZA

TRABAJADOR SOCIAL DEL CENTRO NARANJA





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Primera Edición Enero del 2025	Se crea el Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres se aprueba por el Comité Interno el 15 de Enero del 2025 en la primera sesión ordinaria, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la primera sesión ordinaria el 15 de Enero del 2025 y por Cabildo el 23 de Enero del 2025 en la primera sesión ordinaria.
17 de Mayo de 2022	Se crea la Dirección de las Mujeres .





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

VALIDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS




Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño
Presidente Municipal Constitucional de Luvianos


Lic. José Jaime Cuevas Castelán
Secretaría del Ayuntamiento


Lic. Jannette Yridian Hernández Martínez
Directora de la Mujer


Mtro. Luis Alberto Jaramillo Domínguez
Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

